

RESOLUCIÓN 213-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5:

Solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.101, del operador aéreo extranjero LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER), para incluir la ruta Maiquetía, Caracas (SVMI)/La Romana (MDLR)/Maiquetía, Caracas (SVMI).

CONSIDERANDO: Que, LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER), es un operador aéreo extranjero registrado en Venezuela, titular del Permiso de Operación Núm.101, vigente hasta el 18 de mayo de 2025, el cual le autoriza la explotación regular de servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta Caracas/Santo Domingo/Caracas.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 25 de agosto de 2023, suscrita por el Lic. Héctor Gómez Morales, Representante legal del operador aéreo extranjero LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER), solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm.101, para incluir la ruta *Maiquetía, Caracas (SVMI)/La Romana (MDLR)/Maiquetía, Caracas (SVMI)*.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio PRE-ORI-GRB/4420-2023, de fecha 11 de julio de 2023, el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil de Venezuela (INAC), Ministerio del Poder Popular para el Transporte, designa a LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER) para prestar servicio público de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo hacia y desde República Dominicana, en la ruta *Maiquetía(SVMI)/La Romana (MDLR)/Maiquetía (SVMI)*, con veintiún (21) frecuencias semanales.

CONSIDERANDO: Que, con la explotación de la ruta solicitada se estarían ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, los cuales están contemplados en los instrumentos bilaterales que rigen las regulaciones aerocomerciales de la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela, el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) de fecha 9 de julio de 1969 y el Acta Final de fecha 28 de abril del 2000.

CONSIDERANDO: Que, el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0), establece condiciones especiales ante solicitudes de Enmienda al Permiso de Operación, para aquellos operadores aéreos extranjeros que hayan operado de manera no regular o chárter la(s) ruta(s) solicitada(s), citamos: *"Se podrá eximir de la presentación del Estudio de Mercado, para aquellas rutas que previamente por un periodo continuo de dos o más meses en los dos (2) últimos años, previo a su solicitud hayan sido explotadas de manera satisfactoria bajo la modalidad chárter o mediante permisos especiales"*.

CONSIDERANDO: Que, LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER) ha operado la ruta solicitada *Maiquetía (SVMI)/La Romana (MDLR)/Maiquetía (SVMI)* desde abril del 2023, transportando hasta julio 2023 un total de 1,492 pasajeros en 326 operaciones aprobadas bajo Permiso Especial, por lo cual se ha eximido de la presentación de un Estudio de Mercado, conforme lo establece el Manual de Requisitos JAC-001, vigente.

CONSIDERANDO: Que, la ruta *Maiquetía, Caracas (SVMI)/La Romana (MDLR)/Maiquetía, Caracas (SVMI)*, no se encuentra autorizada a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica.

Resolución 213-2023
de fecha 6 de octubre de 2023
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 98-2023 de fecha 19 de abril de 2023, decidió: "Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, ciento cuarenta y seis (146) vuelos ida y vuelta, para ser operados en la ruta Caracas, Venezuela (SVMI)/La Romana (MDLR)/Caracas, Venezuela (SVMI), desde el 19 de abril de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, con una frecuencia semanal de dos (2) vuelos diarios".

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 152-2023 de fecha 12 de julio de 2023, decidió: "Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, ciento cincuenta y cuatro (154), para ser operados en la ruta Caracas, Venezuela (SVMI)/La Romana (MDLR)/Caracas, Venezuela (SVMI), desde el 16 de julio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, con una frecuencia de dos (2) vuelos diarios".

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con la base de datos del IDAC, el operador aéreo extranjero **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, durante el período comprendido desde enero 2022 hasta julio 2023, movilizó un total de 44,992 pasajeros en 2,444 operaciones aéreas realizadas en la ruta contenida en su Permiso de Operación, así como, operadas bajo otras modalidades, incluyendo la ruta solicitada.

CONSIDERANDO: Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, la empresa **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, ha evidenciado el cumplimiento de los requisitos para la enmienda de un Permiso de Operación (PO), de conformidad con el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), excepto el depósito de la evidencia de que han iniciado el proceso de enmienda para la inclusión del Aeropuerto Internacional de La Romana, en su Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA), aprobado por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC).

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de solicitud de enmienda de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO: Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito el 9 de julio de 1969, ratificado en fecha 19 de agosto de 1970, y el Acta Final, firmada el 28 de abril de 2000.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

VISTAS las Resoluciones 98-2023 y 152-2023, de fechas 19 de abril de 2023 y 12 de julio de 2023, respectivamente, emitidas por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana.

VISTA la comunicación de fecha 25 de agosto de 2023, suscrita por el Lic. Héctor Gómez Morales, Apoderado Especial del operador aéreo extranjero **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**.

VISTO el Informe DTA/271/23 de fecha 18 de septiembre de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DETA/197/23 de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

Resolución 213-2023
de fecha 6 de octubre de 2023
Página 3 de 3

VISTO el Informe DTJ/063/23 de fecha 15 de septiembre de 2023, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, tras haber deliberado sobre los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, para que sea enmendado su Permiso de Operación Núm.101 para incluir una nueva ruta, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 213-2023

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 18 de octubre de 2023, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones “Lic. Norge Botello Fernández” sito en la calle José Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, en el sentido de que sea enmendado el Permiso de Operación Núm.101, para incluir la ruta Maiquetía, Caracas (SVMI)/La Romana (MDLR)/Maiquetía, Caracas (SVMI).

SEGUNDO: Requerir a **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, aportar evidencia de la inclusión del Aeropuerto Internacional de La Romana, en su Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA), aprobado por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC).

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)** y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.iac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

